



**RESOLUCION D.P.P. Nº RES-804-2024**

USHUAIA, martes 15 de octubre de 2024

VISTO: el expediente Electrónico DPP-E-190-2024, del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: *"ADQUISICIÓN DE CAMPERAS DE TRABAJO PERSONAL DE OPERACIONES -AÑO 2024"*; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente del visto se gestionó la adquisición de camperas de trabajo para los agentes Operativos y Administrativos de la Dirección General de Gestión y Planificación Portuaria, conforme lo establece el inciso a) del Artículo 20º del Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos.

Que mediante Resolución D.P.P. Nº RES-652-2024, obrante en el Adjunto 13, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 06/2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particular y General y se designó a los integrantes titulares y suplentes de la Comisión de Preadjudicación.

Que se ha dado cumplimiento al requisito de difusión de la convocatoria en los sitios web de la Oficina Provincial de Contrataciones, y de la Dirección Provincial de Puertos, según constancias agregadas en el Adjunto 14 y 15 respectivamente, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones Nº 58/21.

Que igualmente, en el Adjunto 20 y 22, obran constancias de las publicaciones en diarios de circulación masiva y en el Boletín Oficial respectivamente, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones Nº 58/21.

Que en el Adjunto Nº 18, obra constancia de las invitaciones cursadas a las firmas del ramo.

Que con fecha 17 de septiembre de 2024, se formalizó el Acta de Apertura de sobres de la presente licitación, agregada en el Adjunto 27, detallando las ofertas presentadas por: Oferta Nº 1 - POPPER S.A.; Oferta Nº 2 - GRUPO FARO S.R.L.; Oferta Nº 3 - YOPPEN S.H.; Oferta Nº 4 – PETER HUGO PEREIRA MULLINS y Oferta Nº 5 – BAUS S.R.L.

Que en los Adjuntos 28 a 32, se adjuntan las ofertas de las firmas antes mencionadas con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en el Adjunto 33 consta el cuadro comparativo de ofertas.

Que en los Adjuntos 35 a 41, obran las constancias de las solicitudes efectuadas a los oferentes para que completen la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones y la documentación presentada por las firmas a fin de completar lo requerido en dicho pliego.

Que encontrándose las actuaciones en análisis de la Comisión de Preadjudicación, mediante Nota N° 1321/2024 – Letra. D.P.P., obrante en el Adjunto 42, el suscripto decidió requerir a la misma la remisión del expediente, motivado en la necesidad de evaluar y reconsiderar la gestión y ofertas presentadas, ello por los motivos fundados que a continuación se describen.

Que existen numerosas presentaciones realizadas en la Entidad Portuaria por parte de la Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos “Sindicato que representa a los trabajadores de los Ferrocarriles y Puertos Argentinos” (A.P.D.F.A.), cuestionando los trámites llevados a cabo para cumplir con la entregas de camperas de conformidad a lo previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo de la D.P.P..

Que puntualmente, en fecha 29/08/2024, la A.P.D.F.A. solicitó, mediante Nota registrada en la Mesa de Entradas de la D.P.P. bajo el N° 1896, vista del expediente en análisis, solicitando a su vez, se suspendan todos los plazos y el llamado a licitación presente, como así también la fecha de apertura.

Que de acuerdo a los argumentos esgrimidos por la asociación mencionada y, a efectos de evitar eventuales situaciones adversas que pongan en riesgo la continuidad de la tramitación, en una etapa avanzada del procedimiento de imposible revocación, conforme lo previsto en el artículo 31 de la Ley Provincial N° 1015, es que el suscripto considera prudente y necesario, dejar sin efecto el procedimiento de selección tramitado por la Licitación Pública N° 06/2024, a fin de adoptar las medidas que sean necesarias para aclarar los cuestionamientos exteriorizados.

Que el artículo 31 de la Ley Provincial N° 1015, prevé la revocación del procedimiento en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso f) de la Ley Provincial N° 1015.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud de lo previsto en los artículos 2°, 3° y 6° stes. y ctes de la Ley Provincial N° 69 y en el Decreto Provincial N° 3139/2023.

Por ello:

EL PRESIDENTE

DE LA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Licitación Pública N° 06/2024, correspondiente a la adquisición de camperas de trabajo para los agentes Operativos y Administrativos de la Dirección General de Gestión y Planificación Portuaria. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar los trámites correspondientes para proceder a la devolución de las garantías de ofertas presentadas por los oferentes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a los oferentes a través de los medios aprobados por la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN D.P.P. N° RES-804-2024**

---

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos Insulares correspondientes son Argentinos”*

Firmado Electrónicamente por  
- MURCIA Roberto Marcial  
Direccion Provincial de Puertos  
Presidente  
15/10/2024 12:04